

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: KARIM MILENA ORTIZ DUARTE
RADICACION. 44-378-40-89-001-20218-00212-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor **EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY**, por ser procedente de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada señora **KARIM MILENA ORTIZ DUARTE** identificada con la C.C No. 40.960.390, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea en el establecimiento financieros **BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA**, límitese la medida hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. (\$38.000.000.00).**

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquese al señor gerente de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ